

En la villa de Sevilla y Salas de Convenciones y
 ella a Veintay tres dias del mes de Noviembre de
 de mill ochocientos diez y siete. se firmaron los
 Concep. Amador y requin. pasover. Ill. Alcaide
 Regidor, Regidor, y Sindico Gen. que abojo
 firmaron para ratificar los autos y sentencias
 de, de libran. de comby. de lib. y de ene. publico, y
 de libran. acordaron lo siguiente:

Se ha visto una ord. que comunica el Sr. Mre.
 Gen. a los Reg. de las Indias, que se remite a
 una Carta impresa de D. Diego Juan de Marengo, enq.
 se ofrece en el dho. a los Pueblos, cuya libran. ha de
 clarada. S. M. irregular y contrario a la libran. de los
 Pueblos, y q. a Marengo le es prohibido ser Agente
 de nro. enm. clar. e imp. y q. ya vivia. acord.
 se sigue dho. Carta impresa, y hallandose se re-
 mita.

Tambien se ha visto la M. ord. de Veintey quatro de
 Oct. q. comunica el Sr. Mre. en la dho. el Conden.
 de mes. Navarra. al Conden. p. tarios q. S. M. ha de
 al. M. Concep. e libran. en el ramo de p. nro. con lo
 de mar que pretiene, y enm. vivia. acord. se sigue
 y Cumpla, y se tenga presente para las ultimas
 de los dho. naciones.

Asi lo acordaron y firmaron diez y siete.

Juan de Pizarro
 Andres Abuel
 Cauarras
 Francisco
 Juan
 Leon Navarro
 Juan de
 Pedro de
 Lorenzo
 Juan de
 Juan de
 Juan de

Notas Con esta fecha se dio inicio a oficio de p. nro. de S. Mre.
 incluyendole la dho. impresa ad. Juan de Marengo. Firmo
 Veintey siete de ho. mes y año. de fe. Juan de

